

64

**Agrupación Política Nacional
Instituto para el Desarrollo Equitativo y
Democrático**

4.64 Agrupación Política Nacional Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático

El 4 de julio de 2008, la Agrupación Política Nacional **Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático** presentó en forma extemporánea el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2007 en la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, en relación con lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008, así como 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria el 15 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, vigente a partir del 1 de enero de 2007, que precisa que todos los ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

4.64.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 7 de julio de 2008 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficios UF/690/2008 y UF/1057/2008 de fechas 30 de abril y 29 de mayo de 2008 toda vez que la Agrupación lo presentó en forma extemporánea, recibidos por la Agrupación Política los días 12 y 30 de mayo del mismo año, respectivamente, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2007, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Con escrito sin número del 4 de julio de 2008, la Agrupación presentó en forma extemporánea la siguiente documentación:

“(…)

1. *Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos relativa al ejercicio 2007 incluyendo las pólizas de Ingresos, Egresos y Diario.*
2. *Los estados de cuenta de Banamex así como las conciliaciones mensuales correspondientes al 2007.*
3. *Las balanzas de comprobación de enero a diciembre y la balanza al 31 de diciembre del 2007, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel.*
4. *(…)*
5. *Las publicaciones de divulgación que se envía a las entidades federativas donde existe (sic) simpatizantes de IDED por vía magnética o por Internet de los 12 meses de enero a diciembre, así como las 4 revistas de carácter teórico correspondiente a los cuatro trimestres del 2007.*

Los formatos IA-APN, IA-1-APN, IA-2-APN e IA-3-APN.

Una carpeta que contiene el soporte y los comprobantes del folio 01 al 1175.

Una carpeta con la información contable”.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/690/2008 del 30 de abril de 2008, recibido por la Agrupación el 12 de mayo del mismo año, nombró a la C.P. Sonia Pérez Leyva, como responsable para realizar la revisión de su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 4 de julio de 2008 (**Anexo 1**).

4.64.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos por un monto de \$314,670.97, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$7,334.33	2.33
2. Financiamiento Público		307,293.05	97.66
3. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		43.59	0.01
TOTAL		\$314,670.97	100

Mediante oficio UF/2293/2008 (**Anexo 4**) del 28 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Director Jurídico del Instituto Federal Electoral que notificara el oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, mismo que fue entregado a la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año, en el cual se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones.

En consecuencia, mediante oficio DJ/1283/2008 del 1 de septiembre de 2008 (**Anexo 5**), el Director Jurídico del Instituto Federal Electoral envió a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos lo siguiente:

1. Acuse de recibo del oficio número UF/2255/2008 del 26 de agosto de 2008, dirigido a la C. Cecilia Jovita Gómez Colín, Secretaria de Administración y Finanzas de la Agrupación Política Nacional “Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático”.
2. Relación de la documentación entregada a la Agrupación, correspondiente a la revisión de Informe Anual del ejercicio 2007; y
3. Cédula de notificación de fecha 1 de septiembre de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado.

Revisión de Gabinete

♦ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos, se observó que la Agrupación omitió presentarlo en el formato incluido en el Reglamento vigente a partir del 1 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- El formato "IA-APN" en el formato correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable, debidamente firmado por el responsable del área de finanzas y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 11.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, así como el formato "IA-APN" anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar el formato "IA-APN" sobre el origen y destino de los recursos en el formato incluido en el Reglamento vigente a partir del 1 de enero de 2007, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34,

párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 11.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, así como el formato “IA-APN” anexo al mismo ordenamiento.

- ♦ De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la Agrupación omitió presentar el formato “IA-4-APN” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como el desglose de cada concepto que lo integra.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- El formato “IA-4-APN” debidamente requisitado y firmado, en forma impresa y en medio magnético.
- El desglose detallado de cada concepto que integrara los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, así como el formato “IA-4-APN”, anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar el formato “IA-4-APN” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como el desglose detallado de cada concepto que lo integra la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el

34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 11.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, así como el formato "IA-4-APN", anexo al mismo ordenamiento.

Balanzas de Comprobación

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, se observó que la Agrupación realizó el cierre del ejercicio de 2007; sin embargo, se localizaron dos cuentas de resultados que reflejaban saldo final. Las cuentas en comento se detallan a continuación:

NÚMERO	CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
520-001-002	Servicios Personales	Honorarios	\$12,305.00
521-001-002	Materiales y Suministros	Papelería	-\$12,305.00

Procedió señalar que la Agrupación al cierre del ejercicio de 2007 debió cancelar la totalidad de las cuentas de resultados contra la cuenta "Déficit o Remanentes del Ejercicio".

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Realizara el asiento de cierre del ejercicio de 2007 en su balanza definitiva al 31 de diciembre de 2007, de tal manera que el saldo final de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007 únicamente reflejara los saldos de las cuentas de Balance (activos, pasivos y patrimonio).
- Presentara la balanza de comprobación de diciembre en donde se reflejaran únicamente los saldos de las cuentas de balance (activos, pasivos y patrimonio).
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al reflejar un saldo en dos cuentas de resultados en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio 2007 y no haberlas cancelado contra la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito.

a) Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinando que la documentación que los ampara corresponde a fichas de depósito, estados de cuenta bancarios y recibos de aportaciones en especie, la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.64.2.1 Financiamiento Público

A la Agrupación Política se le asignó para el ejercicio de 2007, Financiamiento Público por un monto de \$307,293.05, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Proporción del 60% distribuido entre todas las Agrupaciones con registro.	\$302,205.69
Ajuste por redistribución de financiamiento por pérdida del registro de la Agrupación APN Confluencia Ciudadana Chimalli	5,087.36
Total Financiamiento Público	\$307,293.05
Menos Sanción por irregularidades detectadas en la revisión del Informe Anual de 2005 según resolución CG/165/2006	132,830.03
Total que Ingresó a la cuenta bancaria de la Agrupación	\$174,463.02

4.64.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos por un monto de \$301,236.66 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
a) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$175,728.86	58.34
b) Gastos por Actividades Específicas		125,507.80	41.66
Educación y Capacitación Política	\$18,916.82		
Investigación Socioeconómica y Política	106,590.98		
Tareas Editoriales	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
TOTAL		\$301,236.66	100

Mediante oficio UF/2293/2008 (**Anexo 4**) del 28 de agosto de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó al Director Jurídico del Instituto Federal Electoral que notificara el oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, mismo que fue entregado a la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año, en el cual se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación referentes al rubro de Egresos.

En consecuencia, mediante oficio DJ/1283/2008 del 1 de septiembre de 2008 (**Anexo 5**), el Director Jurídico del Instituto Federal Electoral entregó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos lo siguiente:

1. Acuse de recibo del oficio número UF/2255/2008 del 26 de agosto de 2008, dirigido a la C. Cecilia Jovita Gómez Colín, Secretaria de Administración y Finanzas de la Agrupación Política Nacional “Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático”.
2. Relación de la documentación entregada a la Agrupación, correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2007; y
3. Cédula de notificación del 1 de septiembre de 2008.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio antes citado.

4.64.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$175,728.86, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$12,305.00
Servicios Generales	13,900.00
Gastos Financieros	5,961.60
Otros Gastos	10,700.23
Multas y Recargos	132,862.03
TOTAL	\$175,728.86

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de la Partidos Políticos, se revisó el importe de \$175,728.86 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, constatando que la documentación que los ampara corresponde a recibos de honorarios asimilados a sueldos, facturas y estados de cuenta bancarios, la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

Órganos Directivos de la Agrupación

Referente al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional de la Agrupación Política Nacional y que se encuentra registrado en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observaron pagos por concepto de Honorarios Asimilados

a Sueldos a una de las personas que conformaron sus Órganos Directivos en el año de 2007, como se indica a continuación:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN LOS QUE SE LOCALIZARON PAGOS	MESES EN LOS QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Lic. Adrián Méndez Muñoz	Secretario de Promoción y Gestaría	\$48,300.00	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Noviembre	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre
	Responsable del Área Administrativa y Contable			
	Delegado de Hidalgo			

En consecuencia se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma cómo se remuneró a la persona en comentario durante los meses señalados en la columna “Meses en los que no se localizaron pagos.”
- En su caso, presentara las pólizas y auxiliares en los que se reflejara los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 12.1, 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación no quedo subsanada.

En consecuencia, al no indicar la forma en que se remuneró a una persona que integró los Órganos Directivos durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre o, en su caso, las aclaraciones respectivas, la Agrupación incumplió con lo dispuesto

en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 14.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ Respecto del resto del personal que formó parte de los Órganos Directivos de la Agrupación en el año 2007, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, no se localizó remuneración alguna. A continuación se detallan las personas no localizadas:

ENTIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Comité Directivo Nacional	Dr. Fernando Pérez Correa Fernández del Castillo	Presidente
	Lic. J. Carlos Ríos Lara	Secretario General y Representante Legal
	Ing. Jesús Gamboa Zavala	Coordinador Nacional
	Lic. Marco Antonio de la O Zavala	Secretario de Organización
	C. Celia Jovita Gómez Colín	Secretaria de Administración y Finanzas
	Lic. Alfonso Melo Añorve	Secretario de Educación y Capacitación Política
	Lic. Julio César Álvarez Hernández	Secretario de Comités de Participación Política
	Lic. Juan Carlos García Rebolledo	Secretario de Acción Social
	Lic. Marcela Barrera Rodríguez	Secretaria de Prensa y Propaganda
	Lic. José Segundo Gómez Otero	Secretario de Asuntos Jurídicos
	Lic. Javier Sánchez García	Secretario de Acción Electoral
	Lic. César Alejandro Hernández Mendoza	Secretario de Acción Juvenil
	Lic. Martha Tapia	Secretaria de Acción Femenil
	Lic. Juan José Gómez Escriba	Secretario de Vinculación Con Instituciones Educativas
	Lic. Lorenzo Rossi Hernández	Secretario de Promoción y Difusión Cultural
C. Arnulfo Silva Hernández	Secretario de Promoción Deportiva	
Lic. Javier Cervantes Arias	Secretario de Eventos Especiales	
Aguascalientes	Lic. Leticia Caramillo Calzada	Delegado
Baja California	Lic. Juan B. Montejano de la Torre	Delegado
Baja California Sur	Lic. Evelia Martínez Espinoza	Delegado
Campeche	Ing. Javier Cu Espejo	Delegado
Chiapas	Lic. Arturo Morales Urioste	Delegado
Chihuahua	Lic. Agustín Chávez Morales	Delegado
Coahuila	Dr. Luís Aguilar Valdés	Delegado
Colima	Lic. Juan Carlos Cruz Mauricio	Delegado
Distrito Federal	Dr. Raúl Díaz Sánchez	Delegado
Durango	Lic. Rafael Aguirre Torres	Delegado
Guanajuato	Lic. Mario Cabrera Rico	Delegado
Guerrero	Lic. Jesús Cruz Manjarrez Salgado	Delegado
Jalisco	Lic. Lizzette Donath de La Peña	Delegado
México	Lic. Doroteo Reyes Garduño	Delegado
Michoacán	Lic. Mario Montemayor Tesillo	Delegado
Morelos	Profr. Isai Gutiérrez Bernal	Delegado
Nayarit	Profr. Ignacio Langarica Quintana	Delegado
Nuevo León	Lic. Ernesto Dávila Herrera	Delegado
Oaxaca	Lic. Guillermo Sibelli Escudero	Delegado
Puebla	C. José Luis Abed Cesin	Delegado
Querétaro	Lic. Juan José Reyes Garduño	Delegado
Quintana Roo	Profr. Normando Medina Castro	Delegado
San Luís Potosí	Lic. Marco Antonio de la O. Zavala	Delegado
Sinaloa	Lic. Javier Sánchez García	Delegado
Sonora	Lic. Julio César Minjares Granados	Delegado
Tabasco	Lic. Julio César Álvarez Hernández	Delegado
Tamaulipas	Lic. Rolando Maganda Peña	Delegado

ENTIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Tlaxcala	Lic. Pedro García	Delegado
Veracruz	Profr. Cándido Navarro Ramírez	Delegado
Yucatán	Lic. David de Anda Fuentes	Delegado
Zacatecas	Ing. Roque Magallanes Vega	Delegado

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a dichas personas.
- En su caso, presentara las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, así como la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos y de los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Los contratos de prestación de servicios correspondientes, en los cuales se detallaran con toda claridad las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, contraprestación, forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiese comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de mérito, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2255/2008 **(Anexo 3)** del 26 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no indicar la forma en que se remuneró a las personas que integraron los Órganos Directivos, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11 y 14.2 del Reglamento de mérito.

Servicios Generales

De la revisión a la cuenta “Otros Gastos”, subcuenta “Depreciaciones”, se observó el registro de una póliza por concepto de depreciaciones de Activo Fijo; a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-29/12-07	Depreciación del Activo Fijo	\$10,700.23

Convino aclarar que la depreciación de Activo Fijo no se debe considerar para efectos de la presentación del Informe Anual, ya que la Agrupación debió reportar como gasto la totalidad de las adquisiciones de Activos Fijos en el Informe Anual en que fueron adquiridas.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- El formato “IA-APN” corregido, de forma impresa y en medio magnético, sin considerar las depreciaciones del ejercicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,700.23.

En consecuencia, al reportar en el Informe Anual gastos por concepto de depreciación de Activo Fijo, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

4.64.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En este rubro la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$125,507.80, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$18,916.82
Investigación Socioeconómica y Política	106,590.98
TOTAL	\$125,507.80

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$125,507.80 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, constatando que la documentación que los ampara corresponde a facturas de proveedores que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

Investigación Socioeconómica y Política

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Mantenimiento”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que excedía los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2007 equivalían a \$5,057.00, por lo que debió pagarse con cheque nominativo; sin embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente anexa a su respectiva póliza, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-154/05-07	19392 O	29-01-07	Plomería y Cerámica de Querétaro, S.A. de C.V.	Materiales de Plomería	\$ 5,807.63

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor adjunto a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 7.6 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$ 5,807.63.

En consecuencia, al no presentar una copia fotostática del cheque nominativo expedido a nombre de un proveedor, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en

relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 7.6 y 14.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de honorarios por servicios profesionales; sin embargo, carecían de sus respectivos contratos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUB -CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
		No.	FECHA				
Honorarios	PE-127/03-07	209	09-03-07	Méndez Muñoz Adrián	Servicios correspondientes al mes de Enero 07	Profesionales al mes de	\$8,050.00
	PE-129/03-07	210	09-03-07		Servicios correspondientes al mes de Febrero 07	Profesionales al mes de	8,050.00
	PE-136/03-07	211	12-03-07		Servicios correspondientes al mes de Marzo 07	Profesionales al mes de	8,050.00
	PE-144/04-07	212	04-04-07		Servicios correspondientes al mes de Abril 07	Profesionales al mes de	8,050.00
	PE-149/05-07	213	03-05-07		Servicios correspondientes al mes de Mayo 07	Profesionales al mes de	8,050.00
	PE-172/11-07	214	13-11-07		Servicios correspondientes al mes de Nov 07	Profesionales al mes de	8,050.00
	PE-126/03-07	175	09-03-07	Cantú Ramírez María Guadalupe	Servicios correspondientes al mes de Enero 07	Profesionales al mes de	8,050.00
	PE-128/03-07	176	09-03-07		Servicios correspondientes al mes de Febrero 07	Profesionales al mes de	8,050.00
	PE-135/03-07	177	12-03-07		Servicios correspondientes al mes de Marzo 07	Profesionales al mes de	8,050.00
	PE-143/04-07	178	04-04-07		Servicios correspondientes al mes de Abril 07	Profesionales al mes de	8,050.00
	PE-148/05-07	179	02-05-07		Servicios correspondientes al mes de Mayo 07	Profesionales al mes de	8,050.00
	TOTAL						\$88,550.00

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Los contratos respectivos celebrados entre la Agrupación y los prestadores de servicios detallados en el cuadro anterior debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y remuneraciones convenidas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.10 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$88,550.00.

En consecuencia, al no presentar los contratos celebrados entre la Agrupación y dos prestadores de servicios, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 10.10 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

- ♦ Al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la Agrupación proporcionó la totalidad de las publicaciones mensuales de divulgación, así como las teórico trimestrales que estaba obligada a editar en el ejercicio de 2007; sin embargo, no se localizó el registro contable ni la documentación comprobatoria correspondiente al gasto por la impresión de las publicaciones. A continuación se detallan las publicaciones en comento:

TIPO DE PUBLICACION	PERIODO SIN REGISTRO DEL GASTO
Mensuales de divulgación	De Enero a Diciembre
Trimestrales de carácter teórico	De Enero a Marzo, de Abril a Junio, de Julio a Septiembre y de Octubre a Diciembre

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los ingresos y/o egresos de las publicaciones citadas, así como la documentación comprobatoria correspondiente.
- Las facturas originales a nombre de la Agrupación, con la totalidad de los requisitos fiscales y copia de los cheques con los que se cubrieron dichos gastos.
- Los estados de cuenta bancarios en los cuales se pudiera verificar su cobro.
- En caso de que las citadas publicaciones correspondieran a aportaciones en especie, debía presentar lo siguiente:
 - Los recibos “RAS-APN” debidamente llenados y firmados.
 - El control de folios “CF-RAS-APN”, desglosando uno por uno los recibos utilizados, los cancelados y los pendientes de utilizar, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los contratos celebrados por la Agrupación con los aportantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 2.2, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.2, 12.1, 14.2, 19.1 y 19.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Por lo anterior, al no presentar el registro contable ni la documentación comprobatoria correspondiente al gasto por la impresión de las publicaciones mensuales y trimestrales o el ingreso por la donación, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 1.3, 2.2, 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la circularización de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
María Guadalupe Cantú Ramírez	UF/1904/2008	5	\$33,250.00	

Como se observa en el cuadro que antecede, el proveedor señalado a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Inventario Físico

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, se observó que en el rubro de “Activo Fijo”, específicamente en las cuentas “Mobiliario y Equipo”, “Equipo de Cómputo” y “Equipo de Sonido y Video”, la Agrupación reportó un saldo total por \$75,098.09; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, no se localizó el Inventario de Activo Fijo. A continuación se detallan los montos reportados:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
113-000-000	Mobiliario y Equipo	\$24,397.50
115-000-000	Equipo de Cómputo	20,710.50
116-000-000	Equipo de Sonido y video	29,990.09
TOTAL		\$75,098.09

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- El inventario físico de bienes muebles, el cual debía estar clasificado por cuenta de Activo Fijo y subclasificado por año de adquisición con las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física (domicilio completo: calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal) y resguardo. Además, las cifras que reportara debían estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.3, inciso f), 14.2, 20.1, 20.3, 20.4 y 20.5 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$75,098.09.

En consecuencia, al no presentar el inventario físico de bienes muebles, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 12.3, inciso f), 14.2 y 20.1 del Reglamento de mérito.

Cuentas por cobrar

Al verificar los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a la cuenta "Cuentas por Cobrar", subcuenta "Deudores Diversos", reflejados en las balanzas de comprobación, se constató que al 31 de diciembre de 2007 existían saldos, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS EN EL 2007		SALDO AL 31-12-07
		CARGO	ABONO	
		ADEUDOS GENERADOS EN EL 2007	RECUPERACION DE ADEUDO O COMPROBACION DE GASTO EN 2007	
J. Carlos Ríos Lara	\$16,839.11	\$7,691.50	\$4,649.11	\$19,881.50
Adrián Méndez Muñoz	441.38	0.00	0.00	441.38
Juan Muñoz	929.32	0.00	0.00	929.32
José Luis Cruz	.02	0.00	0.00	.02
Rodolfo L. Ríos Lara López	5.50	0.00	0.00	5.50
Total	\$18,215.33	\$7,691.50	\$4,649.11	\$21,257.72

Procedió señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por cobrar y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlos en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informara en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la Agrupación mediante oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año.

A lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio de 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que dichos saldos hayan sido recuperados o comprobados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal, de no ser así serán considerados como gastos no comprobados, de conformidad con el artículo 19.7 del Reglamento de mérito.

Pasivos

- ♦ Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente en la cuenta de “Acreedores Diversos”, se observó que existían saldos que provienen de ejercicios anteriores, los cuales se integran de la siguiente manera:

NOMBRE CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS EN EL 2007		SALDOS AL 31-12-2007
		CARGOS	ABONOS	
		ADEUDOS PAGADOS EN 2007	ADEUDOS GENERADOS EN 2007	
J. Carlos Ríos Lara	\$1,294.36	\$0.00	\$0.00	\$1,294.36
Adrián Méndez Muñoz	13.88	0.00	6,986.93	7,000.81
Total	\$1,308.24	\$0.00	\$6,986.93	\$8,295.17

Procedió señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio de 2007 y que al final del ejercicio siguiente continuaran y no se encontraran debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, la Agrupación deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la Agrupación mediante oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, recibido el 1 de septiembre del mismo año.

A lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio de 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que dichos saldos hayan sido liquidados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal, de no ser así serán considerados como

Ingresos no reportados, de conformidad con el artículo 19.8 del Reglamento de merito.

Impuestos por Pagar

- ♦ De la revisión a la cuenta de “Impuestos por Pagar”, se observaron saldos por la retención de impuestos provenientes de ejercicios anteriores al 2006 y del ejercicio de 2007, que al 31 de diciembre de 2007 la Agrupación no los había enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan los casos en comentario:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2007	PAGOS EFECTUADOS EN 2007 (CARGOS)		IMPUESTOS RETENIDOS 2007 (ABONOS)	SALDO AL 31-DIC-07
		DE EJERCICIOS ANTERIORES	DEL EJERCICIO 2007		
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A)+(D)-(B)-(C)
Impuesto Sobre la Renta 10% Retenido Sobre Honorarios	\$5,745.00	\$1,440.00	\$5,050.00	\$8,770.00	\$8,025.00
Impuesto al Valor Agregado Retenido Sobre Honorarios	5,745.00	1,440.00	5,050.00	8,770.00	8,025.00
TOTAL	\$11,490.00	\$2,880.00	\$10,100.00	\$17,540.00	\$16,050.00

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:

- Los enteros correspondientes a cada uno de los conceptos detallados en el cuadro anterior, con el sello original del banco o, en su caso, el comprobante con el sello electrónico respectivo, en el cual se identificaran los pagos efectuados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/2255/2008 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2008, recibido por la Agrupación el 1 de septiembre del mismo año.

Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen la Agrupación no ha dado contestación alguna al oficio remitido por la autoridad electoral; por tal razón, al no presentar los enteros correspondientes al ejercicio de 2006 y anteriores por \$8,610.00, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista nuevamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores.

Asimismo, la Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto sobre al Renta e Impuesto al Valor Agregado por \$7,440.00 correspondientes al ejercicio 2007.

En consecuencia, al no enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado ante la Autoridad Hacendaria, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación correspondientes al ejercicio 2007.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático** presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2007, el 4 de julio de 2008 en forma extemporánea teniendo la obligación de presentar el Informe Anual con fecha límite el 19 de mayo de 2008.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafo 12, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

2. La Agrupación presentó el formato "IA-APN" sin las especificaciones señaladas en el formato incluido en el Reglamento vigente a partir del 1 de enero de 2007.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 11.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, así como el formato "IA-APN" anexo al mismo ordenamiento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código en comento.

3. La Agrupación omitió presentar el formato “IA-4-APN” Detalle de los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como el desglose detallado de cada concepto que lo integra.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 11.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, así como el formato “IA-4-APN” anexo al mismo ordenamiento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código en comento.

4. La Agrupación reflejó un saldo en dos cuentas de resultados al cierre del ejercicio 2007 que debió cancelar contra la cuenta “Déficit o Remanente del Ejercicio”. De las cuales omitió presentar las correcciones correspondientes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2 y 19.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código en comento.

5. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$314,670.97 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara (fichas de depósito, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables y cumple con los

requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.

6. En el rubro de “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre 2007 un monto de \$2,649.35, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
7. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$301,236.66 que equivale al 100%, determinando que la documentación (recibos de honorarios, facturas, estados de cuenta bancarios, cheques, recibos de pagos de contribuciones y el registro de sanciones impuestas por el Instituto Federal Electoral) está apegada a la normatividad aplicable.
8. La Agrupación presentó pagos a uno de sus dirigentes, sin embargo, omitió indicar la forma en que se le remuneró durante los meses de junio a octubre y diciembre de 2007.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código en comento.

9. La Agrupación no indicó la manera en que se remuneró al personal que integró sus Órganos Directivos en el año de 2007.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11 y 14.2, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos

de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código en comento.

10. La Agrupación reportó la depreciación del Activo Fijo como gasto en el Informe Anual por \$10,700.23 no debiendo considerarlo, en virtud de que, el gasto por la compra de Activos Fijos se reporta en el ejercicio en el que se adquiere.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código en comento.

11. La Agrupación no presentó la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de una factura que rebasa el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por \$5,807.63.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 7.6 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código en comento.

12. La Agrupación no presentó los contratos celebrados con los prestadores de servicios “Adrián Méndez Muñoz y “María Guadalupe Cantú Ramírez” por \$88,550.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 10.10 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código en comento.

13. La Agrupación no reportó en su contabilidad el gasto o en su caso ingreso por la donación de la impresión de las 12 publicaciones mensuales de divulgación y 4 teórico- trimestrales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 1.3, 2.2, 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código en comento.

14. La Agrupación no presentó el inventario físico de bienes muebles por \$75,098.09.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008,

12.3, inciso f), 14.2 y 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código en comento.

15. La Agrupación reportó saldos al 31 de diciembre de 2007 de Cuentas por Cobrar por \$21,257.72.

A lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos verificará que dichos saldos hayan sido recuperados o comprobados o, en su caso, informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal; de no ser así, serán considerados como gastos no comprobados, de conformidad con el artículo 19.7 del Reglamento de mérito.

16. La Agrupación reportó Pasivos al 31 de diciembre de 2007 por \$8,295.17.

A lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio de 2008, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos verificará que dicho saldo haya sido liquidado o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal; de no ser así, será considerado como Ingreso no reportado, de conformidad con el artículo 19.8 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, la Agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a la Agrupación, salvo que presente alguna excepción legal.

17. La Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por \$8,610.00 correspondientes al ejercicio de 2006 y anteriores.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar a dar vista nuevamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores.

18. La Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por \$7,440.00 correspondientes al ejercicio 2007.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación correspondientes al ejercicio 2007.

19. Al reportar la Agrupación Ingresos por \$314,670.97 y Egresos por \$301,236.66, su Saldo Final es por \$13,434.31.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2007, QUE PRESENTÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:28 horas del 4 de Julio del 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, párrafo 1, inciso I) y Cuarto Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del 2008, en relación con el 14.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Adrian Méndez Muñoz, persona autorizada por la agrupación política nacional Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático para la entrega en forma extemporánea del Informe Anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2007, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] así como la responsable de la revisión, C.P Sonia Pérez Leyva, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] en su carácter de auditora adscrita a la Dirección de Informes Anuales y de Campaña, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. Hugo S. Gutiérrez Hernández Rojas, mediante oficio número UF/690/2008, comunicó a la agrupación política nacional Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático que se designó como auditora para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de 2007 presentado por su agrupación en forma extemporánea. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3, inciso a) del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero del año en curso, así como el numeral 14.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia la revisión iniciará el 20 de mayo y concluirá el 26 de agosto del presente año, toda vez que el plazo para la presentación del citado informe y soporte documental venció el 19 de mayo del año en curso.



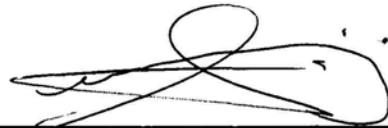
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 19:00 horas del 4 de julio de 2008, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. -----

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



C.P. SONIA PÉREZ LEYVA



C. ADRIAN MÉNDEZ MUÑOZ



**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
EQUITATIVO Y DEMOCRATICO**
Agrupación Política Nacional

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRATICO, A.C.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007**

I. INGRESOS		MONTO
1. Saldo Inicial		\$7,334.33
2. Financiamiento Público		
	\$307,293.05	
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
4. Autofinanciamiento *		
5. Financiamiento por rendimientos financieros, Fondos y fideicomisos *	\$43.59	
TOTAL		\$314,670.97

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN
DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CUENTAS

04 JUL 2008

RECIBIDO

FIRMA:

II. EGRESOS		MONTO
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$175,728.86
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		\$125,507.80
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$18,916.82	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$106,590.98	
TAREAS EDITORIALES	\$0.00	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		\$0.00
TOTAL		\$301,236.66

** Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$314,670.97	
EGRESOS		\$301,236.66
SALDO		\$13,434.31

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

ADRIAN MENDEZ-MUÑOZ
RESPONSABLE DE FINANZAS

México, D.F. 30 de Junio de 2008

0179

0079



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2255/2008

México, D.F. a 26 de agosto de 2008

Mese
C. CECILIA JOVITA GÓMEZ COLÍN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL INSTITUTO PARA
EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO
P R E S E N T E.

*Recibi original
Sept. 9. 2008
Marisela Emiliano Lopez
[Signature]*

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 77, párrafo 6; 81, párrafo 1, incisos d) y l), así como 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del año en curso, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del código vigente, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto por el que se expidió dicho ordenamiento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que de conformidad con el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero pasado, su agrupación política presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2007.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, 14.2, 15.1 y 15.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

[Signature]
MGLB/ADR/SPL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2255/2008

Informe Anual

1. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos, se observó que su agrupación omitió presentarlo en el formato incluido en el Reglamento vigente a partir del 1 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El formato "IA-APN" en el formato correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable, debidamente firmado por el responsable del área de finanzas y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, así como el formato "IA-APN" anexo al mismo ordenamiento.

2. De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación omitió presentar el formato "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como el desglose de cada concepto que lo integra.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El formato "IA-4-APN" debidamente requisitado y firmado, en forma impresa y en medio magnético.
- El desglose detallado de cada concepto que integra los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, así como el formato "IA-4-APN", anexo al mismo ordenamiento.

MGLB/ADR/SPL

2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2255/2008

Balanzas de Comprobación

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, se observó que su agrupación realizó el cierre del ejercicio de 2007, sin embargo, se localizaron dos cuentas de resultados que reflejan saldo final. Las cuentas en comento se detallan a continuación:

NÚMERO	CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
520-001-002	Servicios Personales	Honorarios	\$12,305.00
521-001-002	Materiales y Suministros	Papelería	-\$12,305.00

Procede señalar que su agrupación al cierre del ejercicio de 2007 debió cancelar la totalidad de las cuentas de resultados contra la cuenta "Déficit o Remanentes del Ejercicio".

En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- Realice el asiento de cierre del ejercicio de 2007 en su balanza definitiva al 31 de diciembre de 2007, de tal manera que el saldo final de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007 únicamente refleje los saldos de las cuentas de Balance (activos, pasivos y patrimonio).
- Presente la balanza de comprobación de diciembre en donde se reflejen únicamente los saldos de las cuentas de balance (activos, pasivos y patrimonio).
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito.

Inventario Físico

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, se observó que en el rubro de "Activo Fijo", específicamente en las cuentas "Mobiliario y Equipo", "Equipo de Cómputo" y "Equipo de Sonido y Video", su agrupación reportó un saldo total por \$75,098.09; sin embargo, de la revisión a la

MGLB/ADR/SPL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2255/2008

documentación presentada, no se localizó el Inventario de Activo Fijo. A continuación se detallan los montos reportados:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
113-000-000	Mobiliario y Equipo	\$24,397.50
115-000-000	Equipo de Computo	20,710.50
116-000-000	Equipo de Sonido y video	29,990.09
TOTAL		\$75,098.09

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El inventario físico de bienes muebles, el cual deberá estar clasificado por cuenta de Activo Fijo y subclasificado por año de adquisición con las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física (domicilio completo: calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal) y resguardo. Además, las cifras que reporte deberán estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.3, inciso f), 14.2, 20.1, 20.3, 20.4 y 20.5 del Reglamento de mérito.

Egresos

Gastos en Actividades Específicas

Investigación Socioeconómica y Política.

1. De la revisión a la cuenta "Gastos en Investigación Socioeconómica. y Política", subcuenta "Mantenimiento", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que excede los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2007 equivalían a \$5,057.00, por lo que debió pagarse con cheque nominativo; sin


MGLB/ADR/SPL

4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2255/2008

embargo, no se localizó la copia del cheque correspondiente anexa a su respectiva póliza, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-154/05-07	19392 O	29-01-07	Plomería y Cerámica de Querétaro, S.A. de C.V.	Materiales de Plomería	\$ 5,807.63

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque nominativo expedido a nombre del proveedor adjunto a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.6 y 14.2 del Reglamento de la materia.

2. De la revisión a la cuenta "Gastos en Investigación Socioeconómica. y Política" subcuenta "Honorarios", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de honorarios por servicios profesionales; sin embargo, carecen de sus respectivos contratos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUB -CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
		No.	FECHA			
Honorarios	PE-127/03-07	209	09-03-07	Méndez Muñoz Adrián	Servicios Profesionales correspondientes al mes de Enero 07	\$8,050.00
	PE-129/03-07	210	09-03-07		Servicios Profesionales correspondientes al mes de Febrero 07	8,050.00
	PE-136/03-07	211	12-03-07		Servicios Profesionales correspondientes al mes de Marzo 07	8,050.00
	PE-144/04-07	212	04-04-07		Servicios Profesionales correspondientes al mes de Abril 07	8,050.00
	PE-149/05-07	213	03-05-07		Servicios Profesionales correspondientes al mes de Mayo 07	8,050.00
	PE-172/11-07	214	13-11-07		Servicios Profesionales correspondientes al mes de Nov 07	8,050.00
	PE-126/03-07	175	09-03-07		Cantú Ramirez María Guadalupe	Servicios Profesionales correspondientes al mes de Enero 07
	PE-128/03-07	176	09-03-07	Servicios Profesionales correspondientes al mes de Febrero 07		8,050.00
	PE-135/03-07	177	12-03-07	Servicios Profesionales correspondientes al mes de Marzo 07		8,050.00
	PE-143/04-07	178	04-04-07	Servicios Profesionales correspondientes al mes de Abril 07		8,050.00
	PE-148/05-07	179	02-05-07	Servicios Profesionales		8,050.00

MGLB/ADR/SPL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2255/2008

SUB -CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
		No.	FECHA			
					correspondientes al mes de Mayo 07	
TOTAL						\$88,550.00

Con la finalidad de que la autoridad electoral cuente con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los contratos respectivos celebrados entre su agrupación y los prestadores de servicios detallados en el cuadro anterior debidamente firmados, en los cuales se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y remuneraciones convenidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.10 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Tareas Editoriales

Al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación proporcionó la totalidad de las publicaciones mensuales de divulgación, así como las teórico trimestrales que estaba obligada a editar en el ejercicio de 2007; sin embargo, no se localizó el registro contable ni la documentación comprobatoria correspondiente al gasto por la impresión de las publicaciones. A continuación se detallan las publicaciones en comento:

TIPO DE PUBLICACION	PERIODO SIN REGISTRO DEL GASTO
Mensuales de divulgación	De Enero a Diciembre
Trimestrales de carácter teórico	De Enero a Marzo, de Abril a Junio, de Julio a Septiembre y de Octubre a Diciembre

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro de los ingresos y/o egresos de las publicaciones citadas, así como la documentación comprobatoria correspondiente.

MOLB/ADR/SPL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2255/2008

- Las facturas originales a nombre de su agrupación, con la totalidad de los requisitos fiscales y copia de los cheques con los que se cubrieron dichos gastos.
- Los estados de cuenta bancarios en los cuales se pueda verificar su cobro.
- En caso de que las citadas publicaciones correspondan a aportaciones en especie, deberá presentar lo siguiente:
 - Los recibos "RAS-APN" debidamente llenados y firmados.
 - El control de folios "CF-RAS-APN", desglosando uno por uno los recibos utilizados, los cancelados y los pendientes de utilizar, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los contratos celebrados por su agrupación con los aportantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 2.2, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.2, 12.1, 14.2, 19.1 y 19.4 del Reglamento de la materia.

Servicios Generales

De la revisión a la cuenta "Otros Gastos", subcuenta "Depreciaciones", se observó el registro de una póliza por concepto de depreciaciones de Activo Fijo; a continuación se detalla el caso en comento

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-29/12-07	Depreciación del Activo Fijo	\$10,700.23

Es conveniente aclarar, que la depreciación de Activo Fijo no se debe considerar para efectos de la presentación del Informe Anual, ya que su agrupación debe reportar como gasto la totalidad de las adquisiciones de Activos Fijos en el Informe Anual en que se adquirieron.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

MGLB/ADR/SPL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2255/2008

- El formato "IA-APN" corregido, de forma impresa y en medio magnético, sin considerar las depreciaciones del ejercicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

1. Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su Agrupación Política Nacional y que se encuentra registrado en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observaron pagos por concepto de Honorarios Asimilados a Sueldos a una de las personas que conformaron sus órganos directivos en el año de 2007, como se indica a continuación:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN LOS QUE SE LOCALIZARON PAGOS	MESES EN LOS QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Lic. Adrián Méndez Muñoz	Secretario de Promoción y Gendarmería	\$48,300.00	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Noviembre	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre
	Responsable del Área Administrativa y Contable Delegado de Hidalgo			

En consecuencia se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma cómo se remuneró a la persona en comento durante los meses señalados en la columna "Meses en los que no se localizaron pagos."
- En su caso, presente las pólizas y auxiliares en los que se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.


MGLB/ADR/SPL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2255/2008

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 12.1, 14.2 y 23.3 incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- Respecto al demás personal que formó parte de los órganos directivos de su agrupación en el año 2007, registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, no se localizó remuneración alguna. A continuación se detallan las personas no localizadas:

ENTIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Comité Directivo Nacional	Dr. Fernando Pérez Correa Fernández Del Castillo	Presidente
	Lic. J. Carlos Ríos Lara	Secretario General y Representante Legal
	Ing. Jesús Gamboa Zavaia	Coordinador Nacional
	Lic. Marco Antonio de La O Zavala	Secretario de Organización
	C. Celia Jovita Gómez Colin	Secretaria de Administración y Finanzas
	Lic. Alfonso Melo Añorve	Secretario de Educación y Capacitación Política
	Lic. Julio César Álvarez Hernández	Secretario de Comités de Participación Política
	Lic. Juan Carlos García Rebolledo	Secretario de Acción Social
	Lic. Marcela Barrera Rodríguez	Secretaria de Prensa y Propaganda
	Lic. José Segundo Gómez Otero	Secretario de Asuntos Jurídicos
	Lic. Javier Sánchez García	Secretario de Acción Electoral
	Lic. César Alejandro Hernández Mendoza	Secretario de Acción Juvenil
	Lic. Martha Tapia	Secretaria de Acción Femenil
	Lic. Juan José Gómez Escriba	Secretario de Vinculación Con Instituciones Educativas
	Lic. Lorenzo Rossi Hernández	Secretario de Promoción y Difusión Cultural
	C. Arnulfo Silva Hernández	Secretario de Promoción Deportiva
	Lic. Javier Cervantes Arias	Secretario de Eventos Especiales
	Aguascalientes	Lic. Leticia Caramillo Calzada
Baja California	Lic. Juan B. Montejano de La Torre	Delegado
Baja California Sur	Lic. Evelia Martínez Espinoza	Delegado
Campeche	Ing. Javier Cu Espejo	Delegado
Chiapas	Lic. Arturo Morales Urioste	Delegado
Chihuahua	Lic. Agustín Chávez Morales	Delegado
Coahuila	Dr. Luis Aguilar Valdés	Delegado
Colima	Lic. Juan Carlos Cruz Mauricio	Delegado
Distrito Federal	Dr. Raúl Díaz Sánchez	Delegado
Durango	Lic. Rafael Aguirre Torres	Delegado
Guanajuato	Lic. Mario Cabrera Rico	Delegado
Guerrero	Lic. Jesús Cruz Manjarrez Salgado	Delegado
Jalisco	Lic. Lizzette Donath de La Peña	Delegado
México	Lic. Doroteo Reyes Garduño	Delegado
Michoacán	Lic. Mario Montemayor Tesillo	Delegado
Morelos	Profr. Isai Gutiérrez Bernal	Delegado
Nayarit	Profr. Ignacio Langarica Quintana	Delegado
Nuevo León	Lic. Ernesto Dávila Herrera	Delegado
Oaxaca	Lic. Guillermo Sibelli Escudero	Delegado
Puebla	C. José Luis Abed Cesin	Delegado
Querétaro	Lic. Juan José Reyes Garduño	Delegado

MGLB/ADR/SPL

9



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2255/2008

ENTIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO
Quintana Roo	Prof. Normando Medina Castro	Delegado
San Luis Potosí	Lic. Marco Antonio de La O. Zavala	Delegado
Sinaloa	Lic. Javier Sánchez García	Delegado
Sonora	Lic. Julio César Minjares Granados	Delegado
Tabasco	Lic. Julio César Álvarez Hernández	Delegado
Tamaulipas	Lic. Rolando Maganda Peña	Delegado
Tlaxcala	Lic. Pedro García	Delegado
Veracruz	Prof. Candido Navarro Ramirez	Delegado
Yucatán	Lic. David de Anda Fuentes	Delegado
Zacatecas	Ing. Roque Magallanes Vega	Delegado

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Indique la forma en que se remuneró a dichas personas.
- En su caso, presente las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, así como la copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos y de los estados de cuenta donde aparezcan cobrados los mismos.
- Los contratos de prestación de servicios correspondientes, en los cuales se detallan con toda claridad las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, contraprestación, forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiese comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de mérito, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero; 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de abril de 2006 y 25 de abril de 2007.


MGLB/ADR/SPL

10



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2255/2008

Cuentas por cobrar

Al verificar los auxiliares contables de las subcuentas correspondientes a la cuenta "Cuentas por Cobrar", subcuenta "Deudores Diversos", reflejados en las balanzas de comprobación, se constató que al 31 de diciembre de 2007 existen saldos, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS EN EL 2007		SALDO AL 31-12-07
		CARGO	ABONO	
		ADEUDOS GENERADOS EN EL 2007	RECUPERACION DE ADEUDO O COMPROBACION DE GASTO EN 2007	
J. Carlos Ríos Lara	\$16,839.11	\$7,691.50	\$4,649.11	\$19,881.50
Adrián Méndez Muñoz	441.38	0.00	0.00	441.38
Juan Muñoz	\$29.32	0.00	0.00	\$29.32
José Luis Cruz	.02	0.00	0.00	.02
Rodolfo L. Ríos Lara López	5.50	0.00	0.00	5.50
Total	\$18,215.33	\$7,691.50	\$4,649.11	\$21,257.72

Procede señalar que el saldo reflejado en dichas cuentas por cobrar y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.7 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su agrupación deberá proceder a la recuperación de dichas cuentas durante el ejercicio 2008, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlos en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Pasivos

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2007, específicamente en la cuenta de "Acreedores Diversos", se observó que existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, los cuales se integran de la siguiente manera:

NOMBRE CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2007	MOVIMIENTOS EN EL 2007		SALDOS AL 31-12-2007
		CARGOS	ABONOS	
		ADEUDOS PAGADOS EN 2007	ADEUDOS GENERADOS EN 2007	
J. Carlos Ríos Lara	\$1,294.36	\$0.00	\$0.00	\$1,294.36
Adrián Méndez Muñoz	13.88	0.00	6,986.93	7,000.81
Total	\$1,308.24	\$0.00	\$6,986.93	\$8,295.17


MGLB/ADR/SPL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2255/2008

Procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio de 2007 y que al final del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.8 del Reglamento de la materia; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, su agrupación deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio 2008 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe es su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, su agrupación debe considerar lo establecido en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 49 del Código de la materia podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a su agrupación.

Impuestos por Pagar

De la revisión a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observaron saldos por la retención de impuestos provenientes de ejercicios anteriores al 2006 y del ejercicio de 2007, que al 31 de diciembre de 2007 su agrupación no los ha enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2007	PAGOS EFECTUADOS EN 2007 (CARGOS)		IMPUESTOS RETENIDOS 2007 (ABONOS)	SALDO AL 31-DIC-07
		DE EJERCICIOS ANTERIORES	DEL EJERCICIO 2007		
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A)+(D)-(B)-(C)
Impuesto Sobre la Renta 10% Retenido Sobre Honorarios	\$5,745.00	\$1,440.00	\$5,050.00	\$6,770.00	\$8,025.00
Impuesto al Valor Agregado Retenido Sobre Honorarios	5,745.00	1,440.00	5,050.00	8,770.00	8,025.00
TOTAL	\$11,490.00	\$2,880.00	\$10,100.00	\$17,540.00	\$16,050.00

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Los enteros correspondientes a cada uno de los conceptos detallados en el cuadro anterior, con el sello original del banco o, en su caso, el comprobante con el sello electrónico respectivo, en el cual se identifiquen los pagos efectuados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.3, incisos a) y b) del Reglamento de la

MGLB/ADR/SPL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/2255/2008

materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2007 para que realicen las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes. De igual forma, acompaño copia certificada de los recibos de honorarios que presentó con motivo de la revisión, ya que los originales servirán de base para llevar a cabo la circularización correspondiente con los prestadores de servicios que realizaron operaciones con su Agrupación Política Nacional.


En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos de los artículos 34, párrafo 4, en relación con el 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como del numeral 15.1 del Reglamento de la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Minutario.


MGLB/ADR/SPL

13



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/2293/2008

México, D. F., a 28 de agosto de 2008

Acuse

DR. ROLANDO DE LASSÉ CAÑAS
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar su amable intervención, a efecto de que sea notificado el oficio UF/2255/2008 del 26 del actual, así como la documentación anexa al mismo, el cual está dirigido a la C. Cecilia Jovita Gómez Colín, Secretaria de Administración y Finanzas de la agrupación política nacional Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático. El domicilio proporcionado por la mencionada agrupación para oír y recibir notificaciones es el ubicado en San Francisco No. 35, Col. Del Valle, C.P. 03100 en la Ciudad de México.

En caso de que no se pudiera efectuar la notificación de forma personal, le pido que la misma se lleve a cabo a través de los estrados del Instituto Federal Electoral.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.-Presente.
- C.c.p. Minutario.

MCLB/BPC

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RECIBIDO
 29 AGO 2008
RECIBIDO
 DIRECCION JURIDICA
 Ana Lilia Becerra
 Hora: 17:50



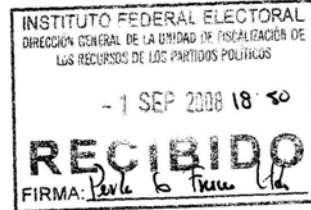
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DAAC

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO: DJ/1283/2008

Distrito Federal, a 1º de septiembre de 2008.

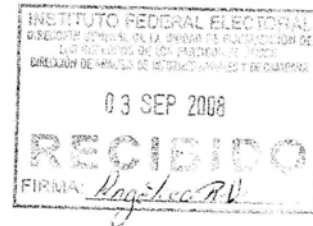
LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
P R E S E N T E.



Por este conducto, en atención a lo solicitado en su oficio número UF/2293/2008, de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, me permito remitirle el original del acuse de recibo del diverso UF/2255/2008, correspondiente al veintiséis de agosto del año en curso, debidamente requisitado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR JURÍDICO



[Signature]
DR. ROLANDO DE LASÉ CAÑAS

[Signature]
C.e.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.-Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento. Presente